

POLÍTICA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO TERRITORIAL

INTRODUCCIÓN

La presente Política para el Desarrollo Territorial tiene correspondencia con el Lineamiento 17 de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2016 – 2021, que expresa: **Impulsar el desarrollo de los territorios a partir de la estrategia del país, de modo que se fortalezcan los municipios como instancia fundamental, con la autonomía necesaria, sustentables, con una sólida base económico-productiva, y se reduzcan las principales desproporciones entre estos, aprovechando sus potencialidades. Elaborar el marco jurídico correspondiente.**

Se apoya, asimismo, en el Artículo 168 de la Constitución de la República de Cuba que define que: **“el municipio es la sociedad local, organizada por la ley, que constituye la unidad política – administrativa primaria y fundamental de la organización nacional; goza de autonomía y personalidad jurídica propias a todos los efectos legales, con una extensión territorial determinada por necesarias relaciones de vecindad, económicas y sociales de su población e intereses de la nación, con el propósito de lograr la satisfacción de las necesidades locales...”**.

Esta política se realiza por el Ministerio de Economía y Planificación de conjunto con el Instituto Nacional de Investigaciones Económicas; Instituto de Planificación Física; Centro de Desarrollo Local y Comunitario (CEDEL) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; Centro de Estudio de Dirección, Desarrollo Local, Turismo y Cooperativismo (CE-GESTA) de la Universidad de Pinar del Río, la Asociación Nacional de Economistas y Contadores de Cuba, Ministerio de Educación Superior, otras universidades de algunos territorios, organismos rectores, así como los gobiernos provinciales y municipales.

ANTECEDENTES

La necesidad de potenciar el desarrollo territorial tiene su origen en las grandes deformaciones y desigualdades socioeconómicas existentes al triunfo de la

Revolución, resultando imprescindible dirigir los esfuerzos hacia el ordenamiento de los territorios, en aras del desarrollo proporcional del país.

El proceso de institucionalización política iniciado en 1976, sentó las bases para un desarrollo cualitativamente superior de la planificación territorial. Desde entonces, se han implementado un conjunto de acciones encaminadas a fortalecer la escala territorial, entre las que se encuentran: el Grupo Ministerial de Trabajo Comunitario Integrado, los planes generales de Ordenamiento Territorial y Urbanismo (PGOTU) en los municipios, los planes especiales en las provincias orientales, el Plan Turquino Manatí, el procedimiento para ejecutar proyectos de Iniciativa Municipal de Desarrollo Local (IMDL), los programas de Desarrollo Integral y el nuevo modelo de estructura y funcionamiento de los OLPP en las provincias de Artemisa y Mayabeque.

A lo anterior se suma la articulación de la cooperación internacional para el desarrollo a los procesos locales, fundamentalmente a través de las agencias del Sistema de Naciones Unidas, un ejemplo de lo cual es la Plataforma Articulada para el Desarrollo Integral Territorial (PADIT).

El desarrollo local en Cuba ha pasado a constituir una política pública de importancia estratégica, como parte del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el año 2030; así como un eje central y articulador de las agendas públicas de los gobiernos a nivel municipal y provincial.

En el proceso de actualización del modelo económico y social cubano, se requiere impulsar el desarrollo de los territorios a partir de la estrategia del país, de modo que se fortalezcan los municipios como instancia fundamental, con la autonomía necesaria, sustentables, con una sólida base económico – productiva, sociocultural, institucional y medioambiental, lo que debe conducir a que se reduzcan las principales desproporciones entre estos.

En este proceso resulta esencial fortalecer las capacidades de los actores locales para gestionar, en un contexto de descentralización, el conjunto de estrategias, políticas públicas, programas y proyectos que le dan contenido al desarrollo local.

POLÍTICA

Se define el **desarrollo local** como un proceso esencialmente endógeno, participativo, innovador y de articulación de intereses entre actores, territorios y escalas (municipal, provincial y sectorial/nacional). Se sustenta en el liderazgo de los gobiernos municipales y provinciales para la gestión de sus estrategias de desarrollo dirigidas, desde la gestión del conocimiento y la innovación, al fomento de proyectos que generen transformaciones económico-productivas, socioculturales, ambientales e institucionales, con el objetivo de elevar la calidad de vida de la población.

El desarrollo local no necesariamente tiene que coincidir con la división político administrativa, solo con un espacio que posea características económicas, sociales, culturales y ambientales relativamente homogéneas, donde las relaciones sociales, de producción, comercialización y de identidad ciudadana se producen y reproducen.

En ocasiones, la gestión de estos procesos trasciende estos marcos institucionales, particularmente cuando se refiere a sistemas productivos locales.

Los **proyectos de desarrollo local** se reconocen como un conjunto de recursos, esfuerzos y acciones que tienen el propósito de transformar una situación existente a otra deseada, que contribuya al desarrollo de los municipios, provincias y comunidades donde actúa, e impacte en la calidad de vida de la población. En su diseño e implementación debe primar el criterio de potenciar las capacidades de los grupos y actores participantes, aprovechar los recursos endógenos en la solución de las problemáticas planteadas y el carácter participativo de su gestión.

La Estrategia de Desarrollo Municipal es un instrumento integrador, que contribuye a orientar la gestión del gobierno municipal en función de las prioridades definidas a partir de los intereses nacionales y territoriales. Desde su diseño y gestión articula los diagnósticos y proyecciones que se definan por otros instrumentos de planificación, fundamentalmente por el plan de ordenamiento territorial y urbano.

La Estrategia de Desarrollo Provincial es un instrumento integrador, que permite orientar la gestión de la instancia provincial en función del desarrollo de su territorio, la reducción de las principales desproporciones territoriales y la contribución a la armonización de los intereses propios de la provincia y sus municipios. La misma no es una suma de las estrategias municipales, sino que hace énfasis en la identificación y gestión de los principales polos productivos y cadenas de valor intermunicipales, que requieren de un ente que articule los actores implicados y facilite la canalización de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para su desarrollo.

Los proyectos de desarrollo local se establecen como vía para materializar las estrategias de desarrollo municipal y provincial, sobre la base del aprovechamiento de recursos endógenos en lo fundamental. Se reconocen como un conjunto de recursos, esfuerzos y acciones que tienen el propósito de transformar una situación existente a otra deseada que contribuya al desarrollo del territorio donde actúa e impacte en la calidad de vida de la población.

Para la materialización de estos instrumentos resulta esencial la expresión desde la planificación territorial de una adecuada coordinación de todos los niveles, distinguiendo los tres ámbitos, cuyos desarrollos responden a lógicas específicas:

1. El de las **actividades de interés municipal**, entendiéndose como tales aquellas relacionadas con potenciales y capacidades internas que satisfagan demandas y expectativas de la población local. Estas actividades son identificadas, decididas e implementadas por la instancia municipal, principalmente con los recursos de que dispone, tanto generados por el propio territorio como captados de otras fuentes.
2. El de las **actividades de interés provincial**, que articulan y priorizan programas y proyectos que van más allá de la división político administrativa de los municipios, y que requiere de la coordinación de una instancia provincial para su gestión de conjunto con los actores de los municipios implicados. Estas actividades pueden ser identificadas y

decididas de conjunto con la instancia municipal involucrada en la implementación, principalmente con los recursos que dispone la provincia.

3. El que responde a las **actividades de interés nacional**, que definen el papel de cada territorio en la concepción de desarrollo del país, y se deben fomentar a través de políticas, decisiones e inversiones nacionales.

Se proponen los siguientes principios de la política:

1. Elaborar por el Consejo Provincial y Consejo de la Administración Municipal las estrategias de desarrollo a partir de las indicaciones que se emitan por el Ministerio de Economía y Planificación. Se debe tener en cuenta la proyección del potencial humano que es demandado por cada programa y la planificación física (geoespacial).
2. Crear una estructura profesional o no, subordinada al intendente y gobernador, con la función de coordinar y controlar la gestión de la Estrategia de Desarrollo; así como asesorar técnica y metodológicamente a las estructuras de gobierno en la toma de decisiones asociadas a la gestión del desarrollo local. Esta estructura debe ser pequeña y flexible.
3. **El Consejo de la Administración Municipal debe:**
 - a. Elaborar su estrategia de desarrollo y basar su gestión en la implementación de la misma, articulada con la estrategia de la provincia y del país.
 - b. Fomentar el desarrollo local sobre la base de la gestión del potencial humano, la ciencia, la innovación y el uso de tecnologías apropiadas y la planificación física (geoespacial).
 - c. Promover la integración entre actores estatales y no estatales sobre la base de encadenamientos productivos, con énfasis en sectores económicos estratégicos y las prioridades territoriales.
 - d. Potenciar proyectos de desarrollo local de producción de alimentos con destino al consumo interno; así como los que generen exportaciones, sustitución de importaciones, encadenamientos productivos y flujos monetario-mercantiles al interior del territorio.

- e. Fomentar la gestión de proyectos de turismo local sostenible que aprovechen recursos y atractivos turísticos de los municipios y generen encadenamientos productivos.
- f. Promover de ser necesario, empresas para los fines de los proyectos de desarrollo local, en función del crecimiento de la productividad y generación de empleos con calidad, con enfoque de sistema y bajo los principios de desarrollo sostenible.
- g. Evaluar la factibilidad y aprobar los proyectos de desarrollo local, que funcionarán de modo independiente para aprovechar al máximo sus potencialidades productivas y de gestión, según las características del proyecto. Los estudios de factibilidad deben estar en correspondencia con las magnitudes y alcances de los proyectos.
- h. Evaluar y aprobar las propuestas de proyectos de desarrollo local de acuerdo a las fuentes de financiamiento que le pertenece y el impacto que tienen en el desarrollo del territorio.
- i. Planificar el financiamiento para estos proyectos de desarrollo local a partir del fondo de fideicomiso creado en cada municipio, respaldado por las diversas fuentes de financiamiento existentes.
- j. Movilizar las potencialidades locales a fin de satisfacer las necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, considerando la solución a sus planteamientos en los períodos de rendición de cuentas, logrando una sostenibilidad económica y ambiental.
- k. Garantizar de conjunto con la Oficina Territorial de Estadística e Información un sistema de información y comunicación participativo como instrumento para el desarrollo y la gestión a nivel territorial.
- l. Identificar aquellos proyectos comunitarios, que de forma espontánea se están realizando por dos o más actores, fundamentalmente no estatales, con el propósito de aprobarlos para su mejor funcionamiento y contribución al desarrollo local.
- m. Crear mecanismos de participación en proyectos y acciones entre los gobiernos municipales y la población dentro y fuera del municipio, en función de las prioridades definidas en las estrategias de Desarrollo Municipal.

- n. Aplicar mecanismos de presupuestos participativos con parte de la contribución territorial, que permitan a la población residente, así como formas de gestión estatal y no estatal enclavadas en los territorios, decidir sobre el destino del mismo en función del mejoramiento y transformación de la comunidad.
- o. Diseñar su sistema local de innovación como soporte a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Municipal, con la participación de las entidades de ciencia, tecnología e innovación, así como con los centros universitarios municipales.
- p. Diseñar un sistema de comunicación que de soporte a la Estrategia de Desarrollo Municipal y se adecue a las características de los diferentes grupos poblacionales.
- q. Elaborar un sistema de formación y capacitación en función de las necesidades derivadas de la Estrategia de Desarrollo Municipal, sobre la base del trabajo articulado entre el gobierno municipal, la Dirección de Trabajo y Seguridad Social, las universidades y las estructuras locales de educación.

4. El Consejo Provincial debe:

- a. Elaborar su estrategia de desarrollo, basando su gestión de manera articulada con la estrategia del país y sus municipios, no siendo una suma de estas últimas, sino haciendo énfasis en los polos productivos y cadenas de valor intermunicipales.
- b. Evaluar y aprobar las propuestas de proyectos de desarrollo local a partir de la identificación de estos en su estrategia de desarrollo, de acuerdo a las fuentes de financiamiento que le pertenece para ello y avalado por los Consejos de la Administración Municipal involucrados en los mismos.
- c. Crear un fondo de fomento provincial para el desarrollo económico local de municipios en desventajas por capacidades estructurales, a partir del aporte de la Contribución territorial para el Desarrollo Local que realizan los Consejos de la Administración Municipal al Gobierno Provincial. Este Fondo se administrará en fideicomiso por una institución financiera.

El Consejo de la Administración Municipal y el Consejo Provincial, dentro del marco del plan de recursos materiales y financieros con destino a los

proyectos, tiene la facultad de traspasarlo a las entidades de subordinación nacional que ejecutarán los mismos, así como a los grupos empresariales territoriales.

5. Clasificar los proyectos de desarrollo local, atendiendo a su naturaleza en:
 - a. **Económicos – productivos:** generan bienes y servicios comercializables que se destinan al beneficio local y de forma sostenible.
 - b. **Socioculturales:** se identifican con el incremento, diversificación y/o mejoramiento de la calidad de los servicios sociales que se brindan a la población. Implica prestar atención al comportamiento humano y formas de organización social, se incluyen rasgos de la cultura popular en el entorno en transformación, promueven sentidos de pertenencia y generan valores que pueden llegar a ser patrimoniales.
 - c. **Ambientales:** proyectos dirigidos a la protección y uso sostenible de los recursos naturales y al mejoramiento de las condiciones ambientales. Pueden generar beneficios en el uso de los recursos naturales o minimizar los costos asociados al mismo.
 - d. **Institucionales:** proyectos que tributan al fortalecimiento de las capacidades institucionales, tangibles e intangibles, para la gestión estratégica del desarrollo local. Atiende con énfasis especial los temas de planificación estratégica, multinivel e interterritorial.
 - e. **Investigación, desarrollo e innovación:** respalda actividades vinculadas a la I+D+i, potencialmente generadoras de mejoras tecnológicas. Incluye una descripción sintética de los aportes e impactos que se realizan desde la gestión del conocimiento y la innovación al desarrollo local.
6. Tener en cuenta, de forma prioritaria los siguientes elementos:
 - a. que tribute a la Estrategia de Desarrollo Municipal y/o Provincial, según corresponda;
 - b. que, como norma, coexistan más de un actor local (económico, sociocultural, comunitario, entre otros);
 - c. que fundamentalmente sean económico– productivos;
 - d. que tributen en lo fundamental a la generación de exportaciones, sustitución de importaciones, los encadenamientos productivos y la producción de alimentos;

- e. que mayoritariamente utilicen recursos endógenos y conciban la participación de la población; y
 - f. generen empleos básicamente a jóvenes y mujeres.
7. Reconocer como titulares de los proyectos de desarrollo local a:
- a. Entidades estatales (empresas, unidades empresariales de base, unidades presupuestadas, entre otras).
 - b. Trabajadores por cuenta propia.
 - c. Cooperativas agropecuarias y no agropecuarias.
 - d. Organizaciones de masas y sociales.
 - e. Instituciones y formas asociativas reconocidas legalmente.
 - f. Otras formas de propiedad y gestión que se reconozcan legalmente.
 - g. La combinación de dos o más actores mencionados anteriormente.
8. Aprobar proyectos de desarrollo local, que funcionarán de manera independiente, pues se constituirán, cuando concurren más de dos titulares, a partir de una asociación contractual (contrato mediante el cual dos o más personas naturales o jurídicas se asocian a fin de que con el concurso de entidades, o su personal o sus medios económicos o financieros lleven a cabo el proyecto). A estos proyectos le es aplicable los principios definidos en la política y los mismos pueden, con el tiempo y su capacidad de gestión, convertirse en figuras con personalidad jurídica. En el caso que el proyecto sea de un solo titular, no existirá asociación contractual, pero se respetará su independencia a todos los efectos legales.

A todos los efectos legales significa que aún sin la existencia de una persona jurídica, el tratamiento al proyecto debe ser independiente del que se le da a la persona natural o jurídica que sea su titular por otras actividades que realice. A modo de ejemplo, el proyecto tendrá cuentas bancarias diferentes, contabilidad independiente, contratación independiente y se le aplicará al proyecto todos los incentivos previstos en esta política.

El proyecto podrá contratar fuerza de trabajo y deberá cumplir con las normas para la protección de los trabajadores.

9. Definir como fuentes de financiamiento para su ejecución los siguientes:

- Contribución territorial para el desarrollo local, fondos para proyectos de desarrollo local, Fondo Nacional de Medio Ambiente; Fondo Nacional para el Desarrollo Forestal; Fondo Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Innovación y la Tecnología y otras fuentes presupuestarias.
- Cooperación internacional, inversión extranjera directa, fuentes propias de las diferentes formas de propiedad y otras fuentes externas.
- Cualquier otra fuente lícita de conformidad con la legislación vigente.

Las mismas se pueden utilizar de manera combinada para la realización de un proyecto de desarrollo local.

10. Regular como mecanismos para el financiamiento de proyectos de desarrollo local los siguientes:
 - a. **Monofinanciación:** Se fundamenta en la utilización de una fuente de financiamiento para la puesta en práctica de un proyecto de desarrollo. Se utiliza en aquellos proyectos que el monto para la inversión inicial puede ser cubierto por una única fuente de financiamiento.
 - b. **Cofinanciación:** Se basa en la utilización de varias fuentes de financiamiento a la vez con sus distintas lógicas. Posibilita el desarrollo de proyectos que no pueden ser financiados por una sola fuente.
 - c. **Financiación intermunicipal:** Consiste en el agrupamiento de los recursos de varios municipios con características o intereses comunes, para diseñar y gestionar determinados programas y/o proyectos de desarrollo que los vinculan.
 - d. **Financiación interactoral:** Supone la articulación entre actores locales con el objetivo de gestionar eficazmente los recursos con que cuentan de manera individual en función del desarrollo. Se basa en la colaboración de base contractual que prevé la actuación conjunta en la gestión de los recursos necesarios para la puesta en práctica de un proyecto de interés común durante un período de tiempo determinado.
11. Conducir por el Consejo de la Administración Municipal y el Consejo Provincial, según corresponda, el proceso de gestión del financiamiento del desarrollo local.

- 12.** Aplicar a los proyectos de desarrollo local, para estimular su gestión, un sistema de incentivos en similares condiciones que el aprobado para las empresas de alta tecnología:
- a.** Retener un por ciento de la divisa generada a los proyectos con destino a la exportación, para asegurar la sostenibilidad de su actividad y aportar el excedente, si lo hubiera, en beneficio de otros proyectos de desarrollo local e intereses locales, que respondan fundamentalmente a la solución de los planteamientos de la población.
 - b.** Podrán reaprovisionarse, de ser necesario, los proyectos de desarrollo local en el mercado minorista para su actividad y los proyectos sociales que acompañe. Igualmente tienen acceso al mercado mayorista, ya sean los titulares formas de gestión estatal como no estatal.
 - c.** Disponer del 50 % de la utilidad después de impuestos, para distribuir en el propio proyecto según los mismos destinos establecidos para la empresa estatal. El otro 50 % o una parte de este, podrá utilizarse como fuente de financiamiento para impulsar otros proyectos de desarrollo local, como parte de su responsabilidad social; para financiar la contratación de personal que tribute a las acciones vinculadas a los procesos del desarrollo local y para otras prioridades estratégicas que se consideren, vinculadas o no al proyecto.
 - d.** Remunerar a todos los participantes de los proyectos de desarrollo local en adición a otros ingresos que puedan recibir estos, a partir de las utilidades que se generen del proyecto.
 - e.** Mantener el mecanismo actual del fondo de fideicomiso con financiamiento central en CUC, a través de crédito bancario con un interés de un 4 % para los proyectos de desarrollo local en el ámbito económico-productivo, hasta que sea unificada la moneda.
 - f.** Crear mecanismos para que los Consejos de la Administración Municipal creen un fondo bajo el régimen de fideicomiso con parte de la Contribución Territorial que este decida.
 - g.** Mantener que los precios sean convenidos entre las partes, siempre que no generen subsidios, enmarcándose en lo establecido por los Consejos de la Administración Municipal.

- h.** Formar parte los proyectos de desarrollo local aprobados y evaluados preliminarmente a ejecutar en el año, de los planes de la economía de los municipios y las provincias, si demandan recursos materiales y financieros balanceados centralmente, el resto es de su facultad ejecutarlo, según los recursos locales disponibles y sin que medie ninguna aprobación central.
- i.** No necesitar por parte del titular de un proyecto de desarrollo local, que sea una forma de gestión no estatal, tener experiencia en la actividad que ejerce, ni presentar garantía para la asignación de crédito bancario bajo el régimen de fideicomiso.
- 13.** Considerar por parte de los organismos rectores de las diferentes actividades en sus políticas y programas la gestión de proyectos de desarrollo local, con el objetivo de impulsarlos y crear condiciones propicias para su fomento y desarrollo.
- 14.** Establecer como requisito indispensable para la aprobación de los programas de desarrollo sectorial, su compatibilización territorial; así como las estrategias de Desarrollo Municipal tienen contemplado su conciliación con los programas sectoriales y nacionales e intereses territoriales.
- 15.** Diseñar por parte del Ministerio de Economía y Planificación, el Instituto de Planificación Física y la Oficina Nacional de Estadística e Información los indicadores que evaluarán a nivel nacional el desarrollo territorial, así como el sistema de información que lo sustenta.
- 16.** Elaborar por el Ministerio de Economía y Planificación la propuesta de las bases para el proceso de descentralización de competencias a los diferentes niveles, por las ramas y sectores.
- 17.** Elaborar por el Ministerio de Economía y Planificación una propuesta de competencias municipales de forma anticipada a la Ley de los municipios, prevista para el 2023.
- 18.** Autorizar la apertura de cuentas corrientes para proyectos de desarrollo local en ambas monedas CUP y CUC, esta última hasta tanto se unifique la moneda.
- 19.** Establecer por el Consejo de la Administración Municipal y Consejo Provincial con las universidades, un sistema de capacitación y asesoría permanente, dirigido a actores de gobierno y del sistema empresarial, en función de la generación de competencias para la gestión del desarrollo

local; fomentando la alianza estratégica gobierno local – universidad – sistema empresarial y presupuestado – comunidad.

20. Controlar por la Oficina de Atención a las Administraciones Locales del Poder Popular, de conjunto con el Ministerio de Economía y Planificación, la implementación de los principios para el desarrollo territorial.

CAPACITACIÓN

El Ministerio de Economía y Planificación, de conjunto con otras instituciones y territorios, elaboró las guías metodológicas para el diseño de las Estrategias de Desarrollo Municipal y Provincial, la que se enviarán a todas las provincias (**Ver Anexo 1**). Además, emitirá indicaciones para organizar el proceso en aras de que los municipios y provincias avancen en cada una de las etapas.

Está previsto un sistema de capacitación concebido en seminarios regionales y videoconferencias.

El Ministerio de Educación Superior y el Centro de Estudios de Dirección, Desarrollo Local, Turismo y Cooperativismo (CE-GESTA) de la Universidad de Pinar del Río, han elaborado, para actores de gobiernos locales y del sistema empresarial territorial estatal y no estatal, el Programa de Capacitación de conjunto con el MEP, INIE y otras instituciones; que abarca cursos básicos de Desarrollo Local por tipo de actores, diplomados en Gestión del Desarrollo Local Sostenible y en Gestión de proyectos de Desarrollo Económico Local, así como acciones de formación especializada en diferentes temas estratégicos.

A partir de la capacitación prevista a realizar en cada municipio, de manera gradual, los mismos deben contar con su estrategia aprobada y se evaluarán los proyectos de Desarrollo Local en ejecución y las nuevas propuestas, con el fin de que estos tributen verdaderamente al territorio.

ANEXO 1. Síntesis de la Guía Metodológica para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Municipal.

La guía metodológica para el diseño y gestión del desarrollo en los municipios a través de la cual se establecen pautas para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización de la Estrategia de Desarrollo Municipal (EDM) como punto de partida para encaminar este proceso, considerando tanto actividades de interés supramunicipal como aquellas relacionadas con potenciales y capacidades internas que pueden responder directamente a demandas y expectativas de la población local, diferenciando ambos.

En el primer caso, se trata de conocer los planes de desarrollo de las empresas y entidades subordinadas a otras escalas y los compromisos del territorio. Pero sobre todo es necesario identificar lo que se puede obtener de ellas en cuanto a tecnologías, recursos humanos especializados, capacidades instaladas, financiamiento y residuos de producciones o desechos que resulten insumos o apoyos a otras producciones o servicios de carácter local, entre otros posibles.

En el segundo caso, se trata de identificar los potenciales endógenos que puede movilizar el municipio por diferentes vías y formas de gestión, activarlos y conectarlos con las prioridades locales en beneficio de la población local, sobre la base del concepto de “autoabastecimiento municipal”. En este sentido, deben considerarse también posibles acciones de cooperación y complementariedad entre municipios y niveles territoriales, identificando potenciales o actividades que por su naturaleza desborden lo municipal.

De igual forma, es necesario reconocer que el municipio está conformado por zonas urbanas y rurales, cada una con sus propias características que van por diferentes grados de concentración o dispersión de la población, de cultura urbana o agraria, de actividades industriales y de servicios especializados o agropecuarias y extractivas, de mayor o menor vínculo con la naturaleza, de particulares tradiciones, hábitos e identidad, entre otras, dando como resultado

modos de vida diversos a cada uno de los cuales corresponde un tratamiento específico. Un proyecto exitoso en un área urbana puede ser desacertado en un área rural, trayendo efectos contrarios a los que se perseguían, y viceversa. Por lo tanto, esto constituye un aspecto esencial que deberá considerarse durante todo el proceso.

De cualquier manera, el objetivo es que el municipio se encamine a:

- a. Fortalecer su institucionalidad, desarrollando estilos y métodos integradores e innovadores y capacidad para planificar su desarrollo.
- b. Garantizar los compromisos del territorio con la economía supramunicipal y en igualdad de prioridad, dinamizar la economía local aprovechando los potenciales productivos y de servicios del sector estatal y no estatal, así como las sinergias que puedan crearse de la acción conjunta entre estos.
- c. Contribuir a la conformación de un sistema de gestión local que incorpore al sistema de trabajo la perspectiva estratégica que articule lo vertical-sectorial y lo horizontal- territorial, superando la lógica de acciones y proyectos aislados en favor de una visión integral del desarrollo.
- d. Priorizar la participación y el control popular en todas las etapas del proceso: diseño, implementación, seguimiento, evaluación y actualización.
- e. Identificar y potenciar los recursos humanos necesarios para el desarrollo del municipio, induciendo la recuperación de oficios y los saberes populares.
- f. Incorporar en la gestión los enfoques transversales de población, equidad y sostenibilidad.
- g. Aprovechar los resultados de la ciencia y la tecnología y promover la innovación como factores de impulso.

Será imprescindible que, como resultado del proceso, queden alineadas las tres principales herramientas de planificación municipal: la Estrategia de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de la Economía y el Presupuesto del Estado.

La Estrategia de Desarrollo Municipal debe ser esencialmente participativa, donde se aprovechen y potencien los espacios y canales existentes, en especial las asambleas de rendición de cuenta: la legitimación del proceso está en que la población lo reconozca y se lo apropie. Para ello y para garantizar la participación efectiva de las asambleas municipales se prevén momentos específicos dentro de esta Guía Metodológica. El funcionamiento adecuado de sistemas de información y comunicación sobre la marcha del proceso de desarrollo municipal es básico para asegurar la transparencia y propiciar la participación de la población en el mismo.

La lógica de las estrategias de Desarrollo Municipal se expresa en líneas estratégicas, políticas públicas locales, programas y proyectos, para lo cual la Guía propone un recorrido de 25 pasos en 6 etapas:

1. Preparación,
2. Análisis estratégico,
3. Propuesta y aprobación,
4. Proyección y aprobación de programas e identificación de principales proyectos,
5. Implementación
6. Monitoreo y evaluación